

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 50 pesetas
Semestre. 30
Trimestre. 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 45

Viernes 23 de Febrero de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 757

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de pulmonía contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Iscar, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas propiedad de don Cecilio Alcalde, don Fausto Herrero y don Benito Sanz, señalándose como zona sospechosa las porquerizas de casas próximas; como zona infecta, las citadas porquerizas donde se encuentran los animales atacados, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamien-

to del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XIX del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 13 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 788

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Me comunica el señor Alcalde de Alaejos que tiene depositada una vaca suiza, tamaño grande, de ocho años, con ambos cuernos serrados, pelado el pescuezo, y próxima a parir.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del Reglamento de reses mostrencas, y conocimiento de los interesados.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Valladolid, 21 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Jefatura provincial de Sanidad

CURSO DE TISIOLOGÍA PARA MÉDICOS

Autorizado por el Patronato Nacional Antituberculoso, he acordado organizar un curso de Tisiología para Médicos, en las condiciones siguientes:

1.ª El número de inscripciones será de cincuenta, y en el caso de ser mayor el de solicitantes, se dará preferencia a los que acrediten mayores méritos profesionales y científicos.

2.ª Por concepto de matrícula se abonará la cantidad de 100 pesetas con destino a prácticas de enseñanza.

3.ª Se expedirá certificado de asistencia a los Médicos cursillistas que lo hayan hecho con asiduidad, sin que a dicho certificado se le reconozca mérito ni preferencia de ninguna clase, ni siquiera sea necesaria su presentación para tomar parte en las oposiciones para la provisión definitiva de las plazas de Médicos de Sanatorios y Dispensarios Antituberculosos que se convocarán oportunamente.

4.ª El curso comprenderá lecciones teóricas y prácticas que se darán en la Facultad de Medicina y en los Establecimientos de la Lucha, por profesores espe-

cializados en las materias respectivas, con arreglo al programa, en los días y a las horas que se señalarán oportunamente.

5.^a Queda abierta la matrícula para este curso, en la Secretaría de la Jefatura provincial de Sanidad en el Instituto provincial del mismo nombre, calle del Prado, todos los días laborables, de once a una, hasta el día 7 de Marzo próximo.

Valladolid, 22 de Febrero de 1940.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 786

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

PRIMER TRIMESTRE DE 1940

Entregadas a los Recaudadores las listas y recibos de los pueblos que se detallan en el siguiente itinerario, se hace público que la cobranza de las contribuciones rústica, urbana, industrial y utilidades se realizará en los sitios de costumbre y en las fechas que se señala para cada Municipio, y desde el día 4 hasta el 12 de Marzo próximo, sin recargo alguno, en las cabezas de zona; advirtiéndose a los contribuyentes que, una vez terminado el mencionado plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si hacen efectivas sus cuotas en dichas capitalidades de zona desde el 23 al último día del referido mes de Marzo, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100.

Los días 13 al 22 quedará suspendida la recaudación a efectos de liquidación.

ITINERARIO

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo, 21 de Febrero.

Canillas de Esgueva, 26 de id.

Castroverde de Cerrato, 29 de Febrero.

Corcos del Valle, 24 de id.

Cubillas de Santa Marta, 2 de Marzo.

Encinas de Esgueva, 26 de Febrero.

Esguevillas de Esgueva, 27 y 28 de idem.

Fombellida, 29 de id.

Olmos de Esgueva, 22 de id.

Piña de Esgueva, 23 de id.

Quintanilla de Trigueros, 1 de Marzo.

San Martín de Valvení, 1 de idem.

Torre de Esgueva, 28 de Febrero.

Trigueros del Valle, 1 y 2 de Marzo.

Valoria la Buena, 28 y 29 de Febrero.

Villaco de Esgueva, 21 de id.

Villafuerte de Esgueva, 27 de idem.

Villanueva de los Infantes, 23 de idem.

Villarmentero de Esgueva, 22 de idem.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón, 21 de Febrero.

Bocos, 26 de id.

Campaspero, 21 de id.

Canalejas, 22 de id.

Castrillo de Duero, 27 de id.

Corrales de Duero, 24 de id.

Curiel, 1 de Marzo.

Fompedraza, 22 de Febrero.

Langayo, 23 de id.

Manzanillo, 23 de id.

Olmos de Peñafiel, 27 de id.

Padilla de Duero, 25 de id.

Peñafiel, 1 al 10 de Marzo.

Pesquera de Duero, 2 y 3 de id.

Piñel de abajo, 28 de Febrero.

Piñel de arriba, 28 de id.

Rábano, 29 de id.

Roturas, 2 de Marzo.

San Llorente, 24 de Febrero.

Torre de Peñafiel, 29 de id.

Valdearcos, 26 de id.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monje de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo, día 28 de Febrero.

Cabezón de Valderaduey, 28 de id.

Cuenca de Campos, 24 y 26 de idem.

Fontihoyuelo, 23 de id.

Gatón, 24 de id.

Herrín, 29 de id.

Melgar de abajo, 27 de id.

Melgar de arriba, 27 y 28 de id.

Monasterio, 27 de id.

Saeliees, 28 de id.

Santervás, 24 y 26 de id.

Vega de Ruiponce, 26 de id.

Villabaruz, 24 de id.

Villacarralón, 23 de id.

Villacid, 26 de id.

Villacreces, 23 de id.

Villafrades, 29 de id.

Villagómez, 27 de id.

Villalón, 1, 2 y 3 de Marzo.

Villanueva, 28 de Febrero.

Zorita, 23 de id.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Leopoldo Bueno Fernández.

Alaejos, días 23 y 24 de Febrero.

Castrejón, 25 de id.

Castronuño, 21 de id.

Fresno, 26 y 27 de id.

Nava, 29 de Febrero y 1 al 10 de Marzo.

Pollos, 25 de Febrero.

San Román, 21 y 22 de id.

Siete Iglesias, 23 y 24 de id.

Torrecilla, 26 y 27 de id.

Villafranca, 22 de id.

Villaverde, 28 de id.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio, día 20 de Febrero.

Nueva Villa de las Torres, 19 de id.

Medina del Campo, 20 al 29 de idem.

Rueda, 21 y 22 de id.

Rodilana, 29 de id.

La Seca, 23 y 24 de id.

Serrada, 26 de id.

Ventosa de la Cuesta, 28 de id.

Villanueva de Duero, 27 de id.

Lo que se comunica en este periódico oficial para conocimiento de los particulares interesados.

Valladolid, 19 de Febrero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

Núm. 760

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 28 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Rufina Bustamante Camino, de profesión sirviente, de estado soltera, natural y vecina de Valladolid, calle Buena Vista, número 6, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Rufina Bustamante Camino, pudiendo

prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de Febrero de 1940.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 761

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 28 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Pedro Valero Boto, de profesión empleado, de estado soltero, natural y vecino de Valladolid, calle General Mola, número 12, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Valero Boto, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cua-

les remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de Febrero de 1940.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

Núm. 762

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIO

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 10 de Agosto de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Joaquín Tellechea Turrillas, de profesión periodista, de estado casado, natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, y vecino de Madrid, calle de la Puebla, número 17, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en Gamazo, número 26, de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Joaquín Tellechea Turrillas, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el falleci-

miento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 17 de Febrero de 1940.—El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 770

Almenara de Adaja

El apéndice rectificación padrón habitantes referido 31 de Diciembre de 1939 expuesto en Secretaría Municipal de quince días, conforme el Real Decreto de 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, *Rufo Vara*.



Núm. 695

Benafarces

Don Julio González García, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del

día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 14 de Febrero de 1940.—Julio González.

Núm. 696

Benafarces

Don Benigno Temprano Rico, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por ha-

llarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las trece del día 25 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benafarces, 14 de Febrero de 1940.—Benigno Temprano.

Núm. 718

Berceruelo

Presentadas las cuentas de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente, a fin de que los interesados, dentro del término de quince días, comparezcan a las oficinas municipales para su observación y observaciones.

Berceruelo, 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, *Pablo García*.



Núm. 714

Cabezón de Pisuerga

Formado el apéndice rectificación padrón habitantes referido 31 de Diciembre de 1939 queda expuesto al público para oír reclamaciones por plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Cabezón de Pisuerga, 1 de Febrero de 1940. — Aurelio Nieto.



Núm. 724

Castrillo de Duero

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario; sueldo, 2.500 pesetas; en propiedad, y un quinquenio de antigüedad.

Médico; sueldo, 1.550 pesetas; agrupado con Peñafiel; interino.



Veterinario; sueldo, 1.436,63 pesetas con inclusión de derechos de reconocimiento de cerdos; agrupado con Olmos de Peñafiel; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 438,87 pesetas; agrupado con Peñafiel y otros pueblos; en propiedad.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 200 pesetas; en propiedad.

Sepulturero; sueldo, 135 pesetas; interino.

Guarda jurado; sueldo, 1.095 pesetas; en propiedad.

Y para que conste y remitir a la Superioridad, firmo la presente en Castrillo de Duero, a 12 de Enero de 1939. — El Alcalde, Eduardo González. — El Secretario, Ángel Roca.

Núm. 773

Castroñuño

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en los alistamientos que también se indican, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar los días 11, 21 y sucesivos que sean necesarios, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Castroñuño, 8 de Enero de 1940. — El Alcalde, Guillermo Guantes.

MOZOS QUE SE CITAN

Julio Alonso Tejedor, Basilio Alvarez Santos, Manuel Lorenzo Villarroel, Damián Modroño Hernández y Hermógenes Rodríguez Luis, del reemplazo de 1936.

Constantino Víctor Alvarez Miguel y Gabino Prieto Modroño, del reemplazo de 1937.

Eugenio Alvarez Herrero, Antonio Gil Gutiérrez, José Antonio Gómez de Castro, Demetrio Modroño Santamaría, Pedro Miguel Alvarez y Cipriano Vegas Nistal, del reemplazo de 1938.

Alfredo Severino Gómez de Castro, Dionisio López Gómez y Luis Jacobo Sandonis, del reemplazo de 1939.

Agustín Jacobo Sandonis y Ma-

riano Martín Gómez, del reemplazo de 1940.

Alberto Benedicto Gómez de Castro, Justo Lorenzo Delgado y Aurelio Andrés Puertas Fernández, del reemplazo de 1941.

Núm. 769

Ceinos de Campos

Don Augurio Vielba Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del domingo 18 del actual, acordó anunciar para su provisión el cargo de Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos municipales de este Municipio, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se fija el tipo como premio de recaudación en el 6 por 100 en período voluntario, y en el ejecutivo, lo que marque el Estatuto de recaudación; cediendo ésta, no obstante, al que ofrezca rebaja de este tipo.

2.ª En el momento de serle entregada la lista cobratoria de un reparto, entregará el importe total de un trimestre por adelantado.

3.ª Responderá de partidas fallidas.

El plazo de admisión de solicitudes se fija en quince días naturales, y el Ayuntamiento queda en libertad de ceder la recaudación, en caso de haber varias solicitudes iguales, a la persona que reúna mejores condiciones de moralidad y solvencia; siendo preferido el que ostente título de Caudalero o de Caudalero Titulado o ex-combatiente, en conformidad a las últimas disposiciones.

El inicio de la recaudación a cargo del Agente ejecutivo.

Ceinos de Campos, 20 de Febrero de 1940. — Augurio Vielba.

Registrado al n.º 075

Núm. 783

Terminado el padrón general de utilidad pública del año 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Cigales, 20 de Febrero de 1940. El Presidente, Zacarías Caballero.

Núm. 784

Cigales

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal se halla expuesto al público por el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Cigales, 20 de Febrero de 1940. El Alcalde, Ildelfonso González.

Núm. 730

Corrales de Duero

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de Diciembre pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace en conocimiento para que nadie pueda alegar ignorancia y demás efectos.

Corrales de Duero, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Román Bombín.

Núm. 745

Cuenca del Campos

Don Germiniano Ruíz López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca de Campos.

Hago saber que se ha confeccionado el padrón general de utilidad pública referente al ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

cicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de examen por los contribuyentes e interposición de reclamaciones, que podrán hacerlas durante dicho plazo y tres días más, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Cuenca de Campos, 19 de Febrero de 1940.—Germiniano Ruíz.

Núm. 726

Curiel

Formado el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de Diciembre pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace en conocimiento para general conocimiento y efectos consiguientes.

Curiel, 15 de Febrero de 1940. El Alcalde, Emilio Núñez.

Núm. 752

Langayo

El apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término, referido al 31 de Diciembre pasado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

Langayo, 17 de Febrero de 1940. El Alcalde, Francisco San Juan.

Núm. 774

Manzanillo

Habiéndose formado el padrón general de utilidad pública del año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días y tres más, al objeto de oír reclamaciones.

arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Manzanillo, 20 de Febrero de 1940.—El Presidente de la Junta, Luis Arranz.

Núm. 775

Melgar de arriba

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el espacio de ocho días, para que sea examinado por cuantos lo interesen y se presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de arriba, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Artemio Bartolomé.

Núm. 776

Melgar de arriba

Durante los días 4 y 5 del próximo mes de Marzo se procederá a hacer el repartimiento de las cuotas de utilidad pública del año 1939. Durante los días 1 y 2 del mes de Marzo se procederá a hacer el repartimiento de las cuotas de utilidad pública del año 1939.

caudador municipal don Lucio Rodríguez Domínguez.

Melgar de arriba, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Artemio Bartolomé.

Núm. 777

Melgar de arriba

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, a los señores siguientes:

Parte real

D. Francisco de Castro García.
D. Mariano Villacé García.
D. Mariano García Rojo.
D. Antonio Rodríguez Bajo.

Parte personal

D. Salvador García Carcedo.
D. Mariano Liter de las Heras.
D. Aureliano Villacé Crespo.

Melgar de arriba, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Artemio Bartolomé.

Núm. 737

Monasterio de Vega

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al pasado año de 1939, se expone al público por quince días para oír reclamaciones, advirtiendo que transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna.

Monasterio de Vega, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Nicandro Gago.

Núm. 723

Olivares de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1940, juntamente con las certificaciones de las cuentas a que alude el artículo 10 del Estatuto municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de Hacienda, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 6.º del mencionado reglamento.

Olivares de Duero, 13 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Matías Pelayo.

Núm. 722

Pedrajas de San Esteban

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1939, queda expuesta al público en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban, 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Manuel Marín.

Núm. 779

Rubí de Bracamonte

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Rubí de Bracamonte, 21 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 719

Saelices de Mayorga

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1939, se

expone al público por quince días para oír reclamaciones, advirtiendo que transcurridos los mismos, no se admitirá ninguna.

Saelices de Mayorga, 17 de Febrero de 1940.—El Alcalde accidental, Jacinto Pascual.

Núm. 727

San Llorente

Formado el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de Diciembre de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Llorente, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Florencio García.

Núm. 750

San Miguel del Pino

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1939, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a contar desde el día de la publicación de este presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

San Miguel del Pino, 17 de Febrero de 1940.—El Presidente, Edesio Díez.

Núm. 716

Torrecilla de la Orden

El apéndice de rectificación al padrón de habitantes, referido al 31 de Diciembre de 1939, queda al público por el plazo reglamentario de quince días para oír reclamaciones.

Torrecilla de la Orden, 15 de Febrero de 1940.—El Alcalde, César García.



Núm. 782

Valoria la Buena

Don Agustín Camino Ordejón,
Alcalde de Valoria la Buena.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a tenor de lo que prescribe el artículo 510 y concorda con el artículo municipal vigésimo.

Durante dicho plazo y tres días más podrán presentarse reclamaciones fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas de lo reclamado, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valoria la Buena, 20 de Febrero de 1940.—Agustín Camino.

Núm. 725

Viloria

Plantilla del personal administrativo, facultativo y subalterno de este Ayuntamiento, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de Octubre de 1939.

ADMINISTRATIVO

Secretario: sueldo, 3.000 pesetas, y un quinquenio; en propiedad.

Alcalde: sueldo, 150 pesetas; en propiedad.

FACULTATIVO

Médico de asistencia pública domiciliaria; sueldo, 2.500 pesetas, y un quinquenio, 250 pesetas; en propiedad.

Farmacéutico; sueldo, 209 pesetas; agrupado con San Miguel del Arroyo; en propiedad.

Veterinario; sueldo, 2.000 pesetas; interino.

Practicante titular; sueldo, pesetas 750; vacante.

Matrona titular; sueldo, 750 pesetas; vacante.

SUBALTERNO

Alguacil; sueldo, 365 pesetas; interino.

Guarda municipal; sueldo, pesetas 1.460; interino.

Sepulturero; sueldo, 150 pesetas; interino.

Viloria, 15 de Febrero de 1940.
El Presidente, Andrés Velasco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 767

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE VALLADOLID

Por el presente, que se inserta cumpliendo lo dispuesto en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas, se hace saber: Que el inculcado Galo Martín Ponceli, vecino de Valladolid, ha hecho efectiva totalmente la sanción que se le ha impuesto por este Tribunal en el expediente que con el número 40 se le instruyó por el Juzgado instructor provincial de Valladolid, como responsable político y que, por tanto, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por lo que al citado expediente se refiere, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo en aludido expediente.

Valladolid, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, José de Mora.—El Secretario, Fernando de Inchausti.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 789

VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en dicho Juzgado a instancia de don Tomás Prieto Divildos, mayor de edad soltero, Abogado y vecino de esta ciudad, de donde es natural, sobre que se le autorice a usar en lo sucesivo el apellido de Prieto de la Cal como uno solo y que correspondió al de su padre, ya fallecido, y que por consiguiente su nombre y apellidos queden como Tomás Prieto de la Cal Divildos, conforme viene usando desde hace varios años, se anuncia por medio del presente la incoación de dicho expediente a fin de que las personas que pudieran presentar su oposición al mismo lo hagan dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro civil.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

50

ANUNCIOS NO OFICIALES**EXTRAVÍO**

de un buey, negro, con la cuerna vuelta, en la noche del día 20 del actual, de propiedad de José Ruiz, calle de... (huerta), Valladolid.

51

Imprenta

provincial